



Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-OEFA/CD

Lima, 08 ENE. 2018

VISTOS: El Informe N° 03-2017-OEFA/ST-CCI y los Memorandos números 033 y 037-2017-OEFA/ST-CCI, emitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno; y, el Informe N° 596-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece como una obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno la implementación de su Sistema de Control Interno (en adelante, **el SCI**), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses; para lo cual la Contraloría General de la República emitiría las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, a fin de dar cumplimiento a la referida Disposición, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "*Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*" (en adelante, **la Directiva**), con el propósito de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el Numeral 6.2 de la Directiva señala que el *control interno* es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales;

Que, el Numeral 6.6 de la Directiva señala que la *gestión de riesgos* es un proceso efectuado por los funcionarios y servidores públicos de la entidad, que se aplica en la fijación de la estrategia y a los distintos niveles de entidad; está diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la entidad y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de objetivos de la entidad;

Que, el Subnumeral 7.2.2 del Numeral 7.2 de la Directiva señala que en la fase de planificación, durante la etapa de identificación de brechas, la actividad 5 prevé la realización del diagnóstico del SCI, el cual incluye la realización del análisis de la gestión de riesgos, donde la entidad debe considerar entre otros aspectos, la elaboración de la política de gestión de riesgos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprueba la "*Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*" (en adelante, **la Guía**), la cual tiene por objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del Modelo de Implementación del SCI en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 110-2017-OEFA/PCD se aprueba el *"Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2017 (en adelante, **el Plan de Trabajo**), el cual contiene, entre otras, la Acción N° 5 *"Elaborar la Política de Gestión de Riesgos"*, previendo como acciones específicas elaborar, revisar, aprobar y difundir dicho instrumento;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 021-2017-CCI, adoptado en Sesión Ordinaria N° 09-2017 del 2 de noviembre de 2017, el Comité de Control Interno aprueba por unanimidad el proyecto de *"Política de Gestión de Riesgos"*;

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de que el Consejo Directivo apruebe la *"Política de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, de conformidad con lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

Que, mediante el Acuerdo N° 001-2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 001-2018 realizada el 4 de enero de 2018, se acordó por unanimidad aprobar la *"Política de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD *"Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"*, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; la *"Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"*, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y, el Literal a) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la *"Política de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, conforme al siguiente detalle:

"El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, alineado con su misión de impulsar y promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económicos y la mejora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, de manera articulada, efectiva y transparente, contribuyendo con el desarrollo sostenible del país, adopta el modelo de gestión de riesgos como una política institucional que permita mejorar la eficiencia y eficacia operativa de la entidad.

En ese sentido, nos comprometemos a: (i) implementar la gestión de riesgos en los procesos de la entidad; (ii) desarrollar los documentos normativos que guíen la gestión de riesgos en la entidad; (iii) asignar los recursos necesarios para el desarrollo de la gestión de riesgos; (iv) mantener una estructura funcional operativa para la gestión del riesgo; (v) someter a consideración del Comité de Control los intereses que entren en conflicto en relación con la gestión de riesgos; (vi) retroalimentar, monitorear y mejorar continuamente el sistema de gestión de riesgos; y, (vii) difundir a todos los interesados las acciones y resultados de la gestión de riesgos".





Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la ejecución de las acciones necesarias para la difusión de la Política aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



